



II Taller UAS-Cuadernos de Seguridad

El encuentro profesional se celebró el 20 de octubre en Albacete

El uso de drones (RPAS) en la seguridad privada

Éxito de asistencia en el II Taller UAS-Cuadernos de Seguridad, con la organización de la Asociación de Empresas de Seguridad de Albacete (AESAB)

Cerca de 50 profesionales acudieron el pasado 20 de octubre, en la sede de la FEDA (Federación de Empresarios de Albacete), a una jornada que, bajo la temática “El uso de los drones (RPAS) en la seguridad privada, y englobada en el II Taller UAS-CUADERNOS DE SEGURIDAD, organizó la Asociación de Empresas de Seguridad de Albacete (AESAB) –institución integrada en la Unión de Asociaciones de Seguridad (UAS)- en la ciudad de Albacete. El encuentro tuvo como objetivo analizar las últimas novedades sobre la normativa actual referente al uso de los drones en España, así como debatir los retos y oportunidades que puede ofrecer al sector de la seguridad privada.

El acto de presentación contó con la presencia del Comisario Jefe de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, José Francisco Roldán Pastor; el Teniente Coronel de la Comandancia de la Guardia Civil, Jesús Manuel Rodrigo; el presidente de la Asociación de Empresas de Seguridad de Albacete (AESAB), Jesús Castillo; y Paloma Velasco, como miembro del Comité Ejecutivo de UAS.



El turno de intervenciones comenzó con la ponencia “Normativa de drones en España” a cargo de Manuel López, piloto y experto de la Escuela de Formación Aeronáutica, quien centró gran parte de su exposición sobre el marco regulatorio actual en nuestro país: Ley 18/2014 de 15 de octubre. Así sobre la base de la normativa, el ponente realizó un recorrido por la legislación que afecta en determinados aspectos a esta nueva actividad, el uso y pilotaje de drones, como es la constitución española –el derecho al honor, la intimidad y a la propia imagen o que el domicilio es inviolable-, la Ley de Navegación Aérea 48/1960, la Ley de Seguridad Aérea 21/2003, así como la Ley 18/2014 que especifica los requisitos para pilotar, entornos autorizados para el uso de RPAS, en función de las características del equipo, lugar, peso, etc., o requisitos del operador que debe acreditar.

Por su parte Alejandro G. Tendero, responsable del departamento Técnico de BUCKER, centró su intervención en “Tipología de Drones”, quien tras llevar a cabo una descripción de estos dispositivos –vehículo aéreo no tripulado pilotado a distancia, con varios rotores y que pesa menos de 25 kg-, pasó a enumerar algunas de las ventajas y desventajas que implica el uso de este tipo de aeronaves. “Se trata de dispositivos –señaló- de fácil manejo, que suponen una reducción de costes, permiten llegar a zonas de difícil acceso, movilidad territorial,...”. Mientras que apuntó entre sus inconvenientes limitaciones técnicas, limitaciones morales –implica la protección de datos-, así como la falta de regulación.

Además de su aplicación para actividades de cartografía, medioambiente, servicio de transporte e incluso en el ámbito del patrimonio cultural, el ponente destacó su utilización para la supervisión y vigilancia de infraestructuras críticas o puertos, o para el control de vertidos o de perímetros., así como la identificación de intrusos o en temas de rescate. “El mundo de los drones –explico- avanza a grandes zancadas. Los drones han venido para facilitar las tareas que hacemos”.



“La Protección de datos personales derivada del uso de RPAS” fue el tema que abordó Luis de la Mora, abogado especialista en protección de datos y nuevas tecnologías. Lant Abogados, quien nada más comenzar su ponencia puso sobre la mesa dos aspectos a tener en cuenta: el impacto del uso de drones en el ámbito de la privacidad – “el dron puede captar imágenes –explicó- que cada vez puede ser más invasivo para el ciudadano”- y la necesidad actual de regular su uso, en base al principio de calidad –limitación de su finalidad, proporcionalidad y minimización de los datos, para, entre otros aspectos poder adoptar las medidas de seguridad adecuadas.

Además el ponente señaló que el uso de drones, en el ámbito de la seguridad, se deben tener en cuenta las distintas áreas en las que se pueden utilizar, el principio de proporcionalidad a la hora de utilizar sistemas de vigilancia mediante estos dispositivos, así como la necesidad de estar perfectamente delimitados los diferentes actores a participar en el tratamiento de datos personales. “No se pueden obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia”, maizó.

“La utilización de drones para finalidades de seguridad privada”, fue el título de la ponencia de Julio Camino, inspector de la Unidad Central de Seguridad Privada, quien lanzó a los asistentes una pregunta: ¿es legal el uso de drones en el ámbito de la seguridad privada?. La Ley de Seguridad Privada y su normativa, explicó, ni recoge “ni regula el uso de drones, que no es una medida de seguridad. Estos dispositivos pueden ser considerados como un medio material usado con fines de seguridad privada. El dron es un medio”.

En cuanto a los servicios de videovigilancia, el ponente añadió que el uso de este tipo de dispositivos, previa autorización administrativa, tendrá la finalidad de vigilar para prevenir infracciones, evitar daños a las personas o bienes objeto de protección. Sólo vigilantes de seguridad y guardas rurales podrán prestar estos servicios.

La jornada contó con el patrocinio de la empresa D-BUCKER.

La Unión de Asociaciones de Seguridad (UAS) y la revista CUADERNOS DE SEGURIDAD, firmaron un acuerdo de colaboración para la puesta en marcha de los Talleres UAS-CUADERNOS DE SEGURIDAD, encuentros dirigidos a profesionales de la seguridad cuyo objetivo principal será convertirse en una plataforma y foro de conocimiento y debate sobre los temas de actualidad más relevantes para el sector (normativa y legislación, Protección de Datos, RPA'S, Ciberseguridad y delitos informáticos, terrorismo islamista, etc.).